

Subvenciones salu

Setecientos cincuenta y cinco 755

337

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Tarifa n. 2

- 2 Copias Certificadas
- 2,82
- Registro

DONACION: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a primero de febrero de mil novecientos ochenta y tres, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen: por una parte el señor JOSE MARIA BUESTAN, por sus propios derechos y a nombre de los menores SEGUNDO OSWALDO, NORMA Y BLANCA ESTHELA BUESTAN GUAMAN, de acuerdo a la autorización judicial que se insertará; CARMELA BUESTAN GUAMAN, y ROSA NILA BUESTAN GUAMAN; y por otra parte el señor doctor MANUEL EFRAIN CORREA DIAZ, en su calidad de Director Provincial de SALUD DEL AZUAY, conforme los documentos que se insertarán para legitimar su personería, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras a su cargo díganese incorporar una que contiene un contrato de donación

Exhibe el Tomo y número y paginas

1 un cuerpo de terreno, de conformidad a las si -
2 guientes Cláusulas: PRIMERA: - COMPARECIENTES: -
3 Acuden a la celebración de este convenio, por una
4 parte y como domantes José María Buestán por sus
5 propios derechos y a nombre de los menores: Segun-
6 do Oswaldo, Norma y Blanca Esthela Buestán Guamán,
7 judicialmente autorizado, como se justifica con la
8 autorización judicial que se deberá insertar en la
9 escritura; así como Carmela y Rosa Nila Buestán Gua-
10 mán, mayores de edad y por sus propios derechos;
11 y, por otra el señor doctor Manuel Efraín Correa
12 Díaz, Director Provincial de Salud del Azuay, legal-
13 mente autorizado como se justifica con el acuerdo
14 Ministerial respectivo y acción de personal. S E
15 G U N D A : ANTECEDENTES: José María Buestán, había
16 adquirido un cuerpo de terreno cuando en su solte-
17 ría, en el punto denominado Orilla Pamba, pertene-
18 ciente a Octavio Cordero Palacios, para luego en el
19 año de mil novecientos sesenta y siete, enterarse
20 de otro cuerpo de terreno por compra dentro de la
21 sociedad conyugal, con su señora Rosa Guamán, se-
22 gún consta de escrituras inscritas con el número
23 mil treinta y cinco, del registro de Propiedad de
24 Menor Cuantía, de fecha ocho de junio de mil no-
25 ve cientos sesenta y siete. Terrenos que los ha ve-
26 nido manteniendo hasta la muerte de su cónyuge. -
27 Como es de su entera voluntad donar dichos terrenos
28 que le corresponde por sus propios derechos, así -

1 - como vender los derechos y acciones que les co-
2 - rresponden a los menores que constan del Numeral
3 - Primero, en la cantidad de diez mil sucres, dine-
4 - ro que le fuera entregado por el Comite pro Mejo-
5 - ras de Octavio Cordero Palacios y que será desti-
6 - nado a adquirir otro en la parroquia de Cochancay,
7 - como consta de la licencia judicial, que se agre-
8 - ga a esta minuta; En igual forma Carmela y Rosa
9 - Nila, manifiestan que es de su voluntad hacer la
10 - donación de los derechos que han adquirido por he-
11 - rencia a su madre, en los cuerpos de terrenos an-
12 - teriormente descritos y que tiene la siguientes lin-
13 - deraciones: por la cabecera con un camino público;
14 - por el pie; así mismo con un camino público; por
15 - el un costado con terrenos de Luis Nasipucha; y,
16 - por el otro costado, con terrenos de la señora Eus-
17 - tela Padilla y de los herederos Montesdeoca Robles;
18 - en una superficie de Setecientos veinte metros cua-
19 - drados, que en definitiva vienen a constituir: la
20 - cuota que le corresponde por compra en su solte-
21 - ría y mitad de sus gananciales habida con Rosa -
22 - Guamán, así como los derechos de los menores; así
23 - como los derechos que donan las hijas mayores, por
24 - sus propios derechos como herencia de su madre. Te-
25 - rreno en el cual se construirá un Subcentro de Sa-
26 - lud, que vendrá a beneficiar a toda la población.
27 - T E R C E R A : - OBJETO DE CONTRATO, mediante este
28 - acto los comparecientes Rosa Nila y Carmela Buescan

1 .Guamán y José María Buestán por sus propios dere-
2 chos y con licencia judicial por los menores, ha-
3 cen la donación y venta del terreno antes descri-
4 to al Ministerio de Salud Pública, en la persona
5 de su delegado doctor Manuel Efraín Correa Díaz.
6 Donación y venta que la hacen incluido todas las
7 servidumbres activas y pasivas, libre de todo gra-
8 vamen, C U A R T A : A C E P T A C I O N ; El doctor Manuel
9 Efraín Correa Díaz, en la calidad que comparece,
10 acepta en nombre del Ministerio de Salud Pública,
11 la donación y venta que se hace a su favor, pre-
12 sentando su agradecimiento a todos los donantes,
13 los que se dan por legalmente notificados con es-
14 ta aceptación. La cuantía se la fija en DIEZ MIL
15 SUCRES. Sirvase señor Notario agregar las demás -
16 cláusulas de ley. f.) Dr. Luis Crespo A. Asesor
17 Jurídico de la Dirección Provincial de Salud. Has-
18 ta aquí la minuta que se agrega. Los comparecien-
19 tes hacen suyas las estipulaciones constantes en la
20 minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y
21 ratificándose en su contenido, la dejan elevada a
22 escritura pública para que surta los fines legales
23 consiguientes. D O C U M E N T O S H A B I L I T A N
24 T E S : Número dos dos dos seis. EL MINISTERIO DE
25 SALUD PÚBLICA. CONSIDERANDO: QUE, el Ministerio de
26 Salud Pública, para poder desarrollar su actividad
27 específica, debe utilizar todos los recursos, de
28 los que pueda disponer, de acuerdo a lo estable-

1 - cido en Leyes y Reglamentos vigentes; QUE, el Go-
2 bierno Nacional se halla empeñado en la construc-
3 ción de Hospitales, Centros y Subcentros de Salud
4 en la República; A C U E R D A: Delegar al señor
5 Jefe Provincial de Salud del Azuay, para que a -
6 nombre del Titular de esta Cartera de Estado y en
7 Representación del Gobierno Nacional, acepte las do-
8 naciones de inmuebles que se encuentren ubicados -
9 dentro de su Jurisdicción para que en ellos se -
10 construyan Centros, Subcentros y puestos de Salud.
11 COMUNIQUESE. Palacio Nacional en Quito, a tres de
12 Abril de mil novecientos ochenta. Jefatura Provin-
13 cial del Azuay. Of. de Documentación y Archivo. -
14 Ingreso Documentos. Fecha cinco mayo mil novecien-
15 tos ochenta. Hora: cuatro: cuarenta y cinco p.m.
16 N. Trám. cero cero cero nueve seis nueve. --- REPU-
17 BLICA DEL ECUADOR. ACCION DE PERSONAL. Número: ochenta
18 y dos - dos uno tres cinco - DNPS. Fecha: veinte
19 y seis- VII - ochenta y dos. MINISTERIO DE SALUD PU-
20 BLICA. Acuerdo número uno seis cinco seis. Fecha:
21 diez y ocho . Agosto. mil novecientos ochenta y dos.
22 CORREA DIEZ EFRAIN DR. Rige a partir de : primero-
23 -VII- ochenta y dos. EXPLICACION: Extender la presen-
24 te acción de Personal, al señor doctor Efrain Cor-
25 rrea Díaz, por cambio de denominación y sueldo, de
26 acuerdo a la Resolución cuatrocientos noventa y cin-
27 co de nueve de Julio de mil novecientos ochenta y
28 dos, del Ministerio de Finanzas, conforme se expone

1 ca en la casilla número diez. Situación Actual. -

2 Dependencia: Jefatura Provincial de Salud del Azuay.

3 Jefatura. Puesto: Jefe Provincial de Salud. Lugar

4 de Trabajo. Cuenca. Sueldo Básico: quince mil no-

5 vecientos sucres. Partida Presupuestaria número: dos-

6 cientos cuatro. ciento diez. mil uno. ciento once.

7 cero cero. cero cinco. SITUACION PROPUESTA. Depen-

8 dencia: Jefatura Provincial de Salud del Azuay. De-

9 partamento o Sección. Jefatura. Puesto: Director

10 Provincial de Salud Dos. Lugar, de Trabajo. Cuenca.

11 Sueldo Básico: veinte y un mil sucres. Partida Pre-

12 supuestaria: doscientos cuatro. ciento diez. mil u-

13 no. ciento once. cero cero. cero cinco. Inspecto-

14 ría General de la Nación. Vto. Bno. Director de

15 Personal. Ministerio de Salud Pública. Dirección de

16 Personal: f.) Director de Personal (firma ilegible).

17 Por el Presidente Constitucional de la República. El

18 Ministro de Salud Pública Encargado. (firma ilegible.

19 Dirección Nacional de Personal. - Guadalupe Pá-

20 fez de Sierra, Revisado, Registrador número siete

21 tres /cinco. f.) (firma ilegible) Jefe del Depar-

22 tamento de Administración. C O P I A C E R T I F I

23 C A D A : Cuenca, septiembre tres de mil novecien-

24 tos ochenta y dos; las diez y siete h. quince. Sen-

25 tencia: El señor José María Buestán Viñanzaca, com-

26 parece como padre y representante legal de sus hi-

27 jos menores, llamados Segundo Oswaldo, Blanca Méli-

28 da y Flor Norma Buestán Guamán y manifiesta: Que a

Handwritten initials or mark in the top right corner.

1 - Los menores les corresponde por herencia a su fa-
 2 - llecida madre Rosa Elbisa Guamán Naula, los dere-
 3 - chos y acciones en un terreno adquirido con él, en
 4 - la sociedad conyugal, en la parroquia Octavio Cor-
 5 - dero, de este cantón, que tiene estos linderos:
 6 - Norte y Sur, con calles públicas; al Este, con te-
 7 - rrenos de su patrimonio; y, a Oeste con terrenos
 8 - de Luis Nacipucha; que actualmente con sus hijos
 9 - residen en Cochancay, en donde trata de adquirir
 10 - un terreno para construir una casa en beneficio de
 11 - los menores. Con estos antecedentes solicita autori-
 12 - zación judicial, para vender los derechos y accio-
 13 - nes que tienen los menores en dicho terreno, y ad-
 14 - quirir otro en Cochancay. Para resolver, se consi-
 15 - dera: Con los testimonios de Miguel Leopoldo Crio-
 16 - llo Guachichulica, y César Nicolás Cumbre Montesde-
 17 - ca, se ha probado que es un beneficio para los me-
 18 - nores que se haga la venta de sus derechos, para
 19 - la compra del terreno en Cochancay; según el in-
 20 - forme pericial el terreno adquirido en la sociedad
 21 - conyugal habida entre José María Buestán y su falle-
 22 - cida cónyuge Rosa Elbisa Guamán Naula, tiene un va-
 23 - lor de trece mil novecientos treinta sucres; como
 24 - la mitad corresponde a los menores, el valor de -
 25 - los derechos y acciones, en conjunto, vale seis mil
 26 - novecientos sesenta y cinco sucres. Por lo expuesto
 27 - "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
 28 - Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se autoriza a José



1 Buestán Viñanzaca, padre de los menores antes nom-
2 brados, para que pueda vender por el precio míni-
3 mo de seis mil novecientos noventa y cinco sucres,
4 los derechos y acciones que corresponden a sus hi-
5 jos menores, que han adquirido por herencia a su
6 madre en dicho terreno, que tiene la linderación an-
7 tes indicada y la superficie de ciento noventa y
8 nueve metros cuadrados, según consta del informe pe-
9 ricial, debiendo invertir el precio, en la compra
10 de otro terreno de mejores condiciones en el punto
11 Cochancay de la Parroquia Troncal del cantón Cañar,
12 en donde deberá el peticionario construir una casa
13 para vivienda del grupo familiar, como así ha o-
14 frecido en su petición, todo bajo su responsabili-
15 dad. Se ha tomado en consideración la opinión favo-
16 rable del señor Agente Fiscal, doctor Rodrigo Estre-
17 lla. Ejecutoriada esta sentencia, confiérase copia de
18 la misma para que se inserte en la escritura que
19 se otorgue. f.) César Ugaldé C. - RAZON: Esta sen-
20 tencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio
21 de la Ley. Certifico. Cuenca, nueve de septiembre
22 de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario.
23 f.) A. Ochoa H. RAZON: Esta copia es igual a la
24 sentencia original, dictada en el juicio número tres-
25 cientos sesenta y tres, sumario, por autorización
26 judicial, solicitado por José María Buestán, que se
27 encuentra en el Juzgado Octavo de lo Civil de -
28 -Cuenca; y, se confiere al peticionario, por autori-

zación judicial. Certifico. Cuenca, nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos. f.) Lcdo. Arturo Ochoa Ullauri. Secretario del Juzgado Octavo de lo Civil de Cuenca. (Hay un sello).--- INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION. JEFATURA REGIONAL SUR ORIENTAL. Oficio número cero ocho cero nueve. Cuenca, veinge y nueve. Octubre. mil novecientos ochenta y dos. Señor Notario del Cantón, Su Despacho. Señor Notario: En uso de la delegación conferida por el señor Director Ejecutivo del IERAC, me diante Acuerdo número diez mil cuatrocientos tres de fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, se concede autorización a José María Buestán y Rosa Elena Guamán, a fin de que enajenen en favor de la Jefatura Provincial de Salud del Azuay, un cuerpo de terreno de la cabida de setecientos veinte metros cuadrados, ubicado en el sector denominado "Muyoloma-Orillapamba", de la parroquia Octavio Cordero Palacios, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay. Se concede la presente autorización, por cuanto el predio en mención será destinado a una función social. Se establecen las prevenciones del artículo ciento treinta y cuatro de la Ley de Reforma Agraria. Ud. señor Notario se servirá transcribir íntegramente el texto de este oficio en el respectivo contrato escriturario de transferencia de dominio, para lo cual los interesados proporcionarán los demás datos relativos a la misma.



1 -mo. Se deja sin efecto la autorización número
2 cero seiscientos once de fecha seis de septiembre
3 de mil novecientos ochenta y dos. Muy atentamente,
4 Dios, -Patria y Libertad. f.) Dr. Luis Peñaloza Bri-
5 to. JEFE DE LA REGION SUR ORIENTAL DEL IERAC. (Hay
6 un sello).--- CERTIFICADO NUMERO: tres mil seis-
7 cientos cincuenta y siete. EL SUSCRITO REGISTRADOR
8 DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA. C E R T I F I
9 C A : QUE, con el número mil treinta y cinco, del
10 Registro Menor de Propiedad, el ocho de junio de
11 mil novecientos sesenta y siete, se encuentra ins-
12 crita la compra efectuada por los cónyuges José Ma-
13 ría Buestán y Rosa Elena Guamán, a Manuel Jesús
14 Nacipucha y José Benigno Nacipucha, un cuerpo de
15 terreno situado en el punto llamado Muyuloma Ori-
16 llapamba de la parroquia Octavio Cordero Palacios,
17 de este cantón, linderado: por la cabecera con ter-
18 rrenos de Luis Nacipucha, mojones de piedras al me-
19 dio; por el pie, con terrenos del comprador; por
20 el un costado, con carretera pública; y por el o-
21 tro costado, también camino público. Que, el inmue-
22 ble descrito, no soporta gravámen alguno, ni ha pa-
23 sado a tercero poseedor con título inscrito a la
24 fecha. Cuenca, trece de julio de mil novecientos o-
25 chenta y dos. f.) Dr. L. Octavio Ríos A. REGIS-
26 TRADOR. (Hay un sello).-- Hasta aquí transcritos los
27 documentos habilitantes requeridos para la celebra-
28 ción de la presente escritura. Leída que les fue

240
7

1 la presente escritura, íntegramente a los otorgan-
2 tes, por mi el Notario, se ratifican en su conte-
3 nido y firman conmigo en unidad de acto: doy fe.

4
5
6
7 José María Buestán
8 010032353-4

9
10
11 Julia Carmelina Buestán
12 010173948-0

13
14
15 Rosa María Buestán
16 0 90995991-8

17
18
19 [Signature]
20 [Signature]
21 01-0000074-4

22
23 [Signature]

24
25
26 [Signature]

27
28 CERTIFICO: Que la copia que antecede en 6
fojas es igual al original, que se halla protocolizada
en el archivo a mi cargo.

Cuenca a de 24 ABR 2008

[Signature]
Dr. Itabén Vintimilla Bravo
Notario N° 2



